



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de enero de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO RAD.2016-0837
Demandante:	LUZ ELENA ÁNGEL RIOS
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220220001400
Asunto:	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

La señora LUZ ELENA ÁNGEL RIOS, a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

PRIMERO: Por valor de \$5.468.694 por agencias en derecho

SEGUNDO: Por los intereses legales

TERCERO: Costas y agencias en derecho

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera y segunda instancia y la liquidación de las costas y agencias en derecho proferidas dentro del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, las Providencias que se invocan como título de recaudo ejecutivo, están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la ejecutante, reposa el título No.413230003425150, por valor de \$5.468.694 consignado por COLPENSIONES el 14 de noviembre de 2019 (anexo 4 E.D.); que corresponde a las costas del proceso ordinario laboral de primera instancia incoado por la demandante contra dicha entidad, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial de la ejecutante, por cuanto tiene poder para recibir (folios 7 anexo 1 E.D.)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, solicitado por la señora LUZ ELENA ÁNGEL RIOS, identificada con C.C. No.42.751.336 contra **COLPENSIONES**, por lo analizado en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230003425150 por valor de \$5.468.694

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Se reconoce personería al abogado FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO, con T.P. 176.482 del C.S. de la J., para representar a la ejecutante, como apoderado sustituto, en los términos del poder conferido, y se requiere, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **93a6f75f11e5863a8c7b15600ae219b61191f73941bd6d00ac349e585ef7a6fd**

Documento generado en 24/01/2022 01:11:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>